

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 259-87 que integra la Comisión que tendrá a su cargo la evaluación, para fines de venta a terceros, de los terrenos propiedad del Banco Central de la República ubicados en el Ingenio Montellano.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-87

VISTA la Ley No. 18-87, de fecha 4 de marzo de 1987, que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a traspasar en venta al Banco Central de la República Dominicana, varias porciones de terreno propiedad del Estado Dominicano ubicadas en el Ingenio Montellano, provincia de Puerto Plata.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO,

Artículo 1.- La Comisión creada por el Artículo 5 de la Ley No. 18-87, de fecha 4 de marzo de 1987, que tendrá a su cargo la evaluación, para fines de venta a terceros, de los terrenos propiedad del Banco Central de la República Dominicana, ubicados en el Ingenio Montellano, provincia de Puerto Plata, queda integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Administración General de Bienes Nacionales, Dirección General del Catastro Nacional, Banco Nacional de la Vivienda, Junta Monetaria, Banco Central de la República Dominicana con voz, pero sin voto, quien actuará como Secretario de la Comisión, y por los señores Moisés Loinaz Salas y Enrique E. De Marchena, en representación del sector privado.

Artículo 2.- El Presidente de la Comisión de Avalúo de los terrenos de Montellano será escogido de común acuerdo por los miembros de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 260-87 que establece un cargo de 15 pesos oro a cada persona nacional o extranjera residente en el país, por concepto de salida del territorio nacional a través de la Región Fronteriza y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 260-87

CONSIDERANDO: Que el tráfico de personas nacionales y extranjeras a través de la Región Fronteriza del país, ha aumentado con motivo de la reapertura de la frontera, lo cual exige mayores inversiones en infraestructura y en servicios en dicha zona, debiendo adoptarse las medidas necesarias para generar los ingresos requeridos,

VISTOS los Decretos Nos. 996-86-219 y 91-87, fechados a 17 de septiembre de 1986 y 28 de febrero de 1987, respectivamente, por medio de los cuales se aprueban las Resoluciones de la Comisión Aeroportuaria Nos. 3704, del 11 de septiembre de 1986 y 3741 del 12 de febrero de 1987,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se establece un cargo de RD\$15.00 (QUINCE PESOS ORO) a cada persona nacional o extranjera residente en el país, por concepto de salida del territorio nacional a través de la Región Fronteriza de la República Dominicana.

Artículo 2.- Para las personas extranjeras no residentes en la República Dominicana, el cargo por concepto de salida a través de la Región Fronteriza será de US\$10.00 (DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), disponiéndose que dichos recursos sean depositados en la "Cuenta Suspenso Dominicano No. 11008".